



## RESOLUCIÓN No. 2110

Tunja, 18 de junio de 2020

Por la cual se deroga la Resolución No. 4765 de 2019 y se actualiza el Documento Complementario de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las consignadas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Constitución Política señala que, “El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputados, causados por la acción o la omisión de las autoridades. En el evento de ser condado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá contra éste”.

Que mediante Resolución No. 5309 del 30 de octubre de 2014 se adoptaron las Políticas de Prevención o Reducción del Daño Antijurídico en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Justicia y Derecho”, definió al Comité de Conciliación, como una “instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.”

Que en los numerales 1° y 2° del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, se estableció como funciones del Comité de Conciliación “Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico” y “Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad”.

Que en los literales a) y b) del artículo 49 del Acuerdo 01 de 2018, se estableció como funciones del Comité de Conciliación “Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico” y “Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad”.

Que la Universidad en ejercicio de la actividad administrativa, ejecuta operaciones que en algunos casos ocasionan daños a los derechos y/o al patrimonio de las personas, quienes no están en la obligación de soportarlos.

Que el Comité de Conciliación, teniendo en cuenta las acciones judiciales y prejudiciales en las que la Universidad hace parte como demandado, así como de las condenas



impuestas, ha implementado políticas en aras de propender por la Defensa Judicial y Prevenir el Daño Antijurídico de la entidad.

Que el 26 de septiembre de 2019 se expidió la Resolución No. 4765 de 2019, "Por la cual se deroga la Resolución No. 5664 de 2015 y se actualiza el Documento Complementario de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia".

Que en uso de las facultades legales la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, expidió la Circular Externa 05 del 27 de septiembre de 2019 en la que señaló los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

Que mediante comunicación No. de Radicado: 20203000024211-DPE del 22 de mayo de 2020, el Director de Políticas y Estrategias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado informó que la Política de Prevención del Daño Antijurídico presentada por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, cumplía con la metodología dada por esa entidad y en consecuencia había sido aprobada.

Que el Comité de Conciliación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, considera necesario actualizar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Institución, de acuerdo a la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, motivo por el cual mediante Acta No. 04 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020), fue aprobado el Documento Complementario de la Política de Prevención del daño antijurídico periodo 2020 y 2021.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Actualizar el Documento Complementario de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el cual se encuentra contenido en la Resolución No. 4765 del 26 de septiembre de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO.** Adoptar e implementar la actualización del Documento Complementario de la Política de Prevención del Daño Antijurídico periodo 2020 y 2021 de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, contenido en el documento anexo al presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los funcionarios de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, sin distinción del tipo de vinculación con la Institución, deberán de acuerdo a sus funciones, dar cumplimiento al Documento contenido en la presente resolución y a lo dispuesto en la Resolución No. 5309 de 2014.



**ARTÍCULO CUARTO:** Las actividades desarrolladas por cada una de las áreas responsables, en cumplimiento de la política de prevención, deberán quedar documentadas y presentar su cumplimiento a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, según la periodicidad establecida para la realización de la correspondiente actividad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Derogar la Resolución No. 4765 del 26 de septiembre de 2019 "Por la cual se deroga la Resolución No. 5664 de 2015 y se actualiza el Documento Complementario de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Tunja, a los 18 de junio de 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR HERNÁN RAMÍREZ  
Rector

Revisó: Dr. Ricardo Antonio Bernal Camargo / Director Jurídico

Proyectó: Eliana Arévalo / Paola Porras



CAUSA EKOGUI	JUSTIFICACIÓN	SUBCAUSA	MEDIDA	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA		MECANISMO	OTRO MECANISMO	ÁREA RESPONSABLE
				FECHA INICIO	FECHA FIN			
QUINQUIRÁ	INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO <a href="http://www.uptc.edu.co">www.uptc.edu.co</a>	De la actividad judicial de la UPTC se encuentra que se adelantan tres (3) medios de control de nulidad simple en contra de la Universidad, en los que la causa generadora a consideración de los actores corresponde a que LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEMANDADOS (ACUERDOS) CONTRADICEN LA CONSTITUCIÓN.	ACUERDOS CONTRADICEN LA CONSTITUCIÓN	1	Efectuar Seguimiento y control	Otro (escribala en la siguiente columna)	Informe de cumplimiento	CONSEJO SUPERIOR
	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA EL RESULTADO DE UN PROceso ELECTORAL	De la actividad judicial de la UPTC se encuentra que se adelantan dos (2) medios de control de nulidad electoral en contra de la Universidad, en los que la causa generadora a consideración de los actores corresponde a la VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO EN LA ELECCIÓN DE SUS REPRESENTANTES.	VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO EN LA ELECCIÓN DE SUS REPRESENTANTES	1	Dar Instrucciones	Capacitación presencial	Anualmente la Secretaría General debe capacitar a los funcionarios encargados de realizar el proceso de elección de representantes, en relación a las normatividad que regula esta materia, para posteriormente aplicar y motivar correctamente los actos administrativos que surjan como consecuencia del proceso de elección.	



TUNJA PBX (57) 8 740 5626	www.uptc.edu.co QUITOSUELA INCUMPLIMIENTO DE NORMA JURÍDICA QUINQUIRA	De la actividad judicial de la UPTC se encuentra que se adelantan tres (3) medios de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la Universidad, en los que la causa generadora a consideración de los actores corresponde a que SUS HOJAS DE VIDA NO FUERON CORRECTAMENTE VALORADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO DE DOCENTES. Por lo anterior y a raíz de la cantidad de demandas en curso se debe prevenir el daño antijurídico.	HOJAS DE VIDA INDEBIDAMENTE VALORADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO DE DOCENTES	1	Dar Instrucciones	1/06/2020	20/12/2020	1	Capacitación presencial	Anualmente el Comité de Personal Docente y Asignación de Puntaje debe capacitar a los funcionarios encargados del proceso de selección en el Concurso Docente, en relación a la normatividad que rigen las convocatorias, para posteriormente aplicar y motivar correctamente los actos administrativos en cada una de las etapas del concurso docente.	Ante procesos de reestructuración, que suprimen cargos y por lo tanto se deben dar por terminadas relaciones laborales, se debe tener en cuenta los derechos de los empleados de carrera administrativa y los casos de especial protección declarados por la Honorable Corte Constitucional. Semestralmente el área encargada debe presentar informe del cumplimiento.	Ante procesos de reestructuración, que suprimen cargos y por lo tanto se deben dar por terminadas relaciones laborales, se debe tener en cuenta los derechos de los empleados de carrera administrativa y los casos de especial protección declarados por la Honorable Corte Constitucional. Semestralmente el área encargada debe presentar informe del cumplimiento.	Anualmente la Dirección de Control Interno Disciplinario debe capacitar a los funcionarios encargados de adelantar los



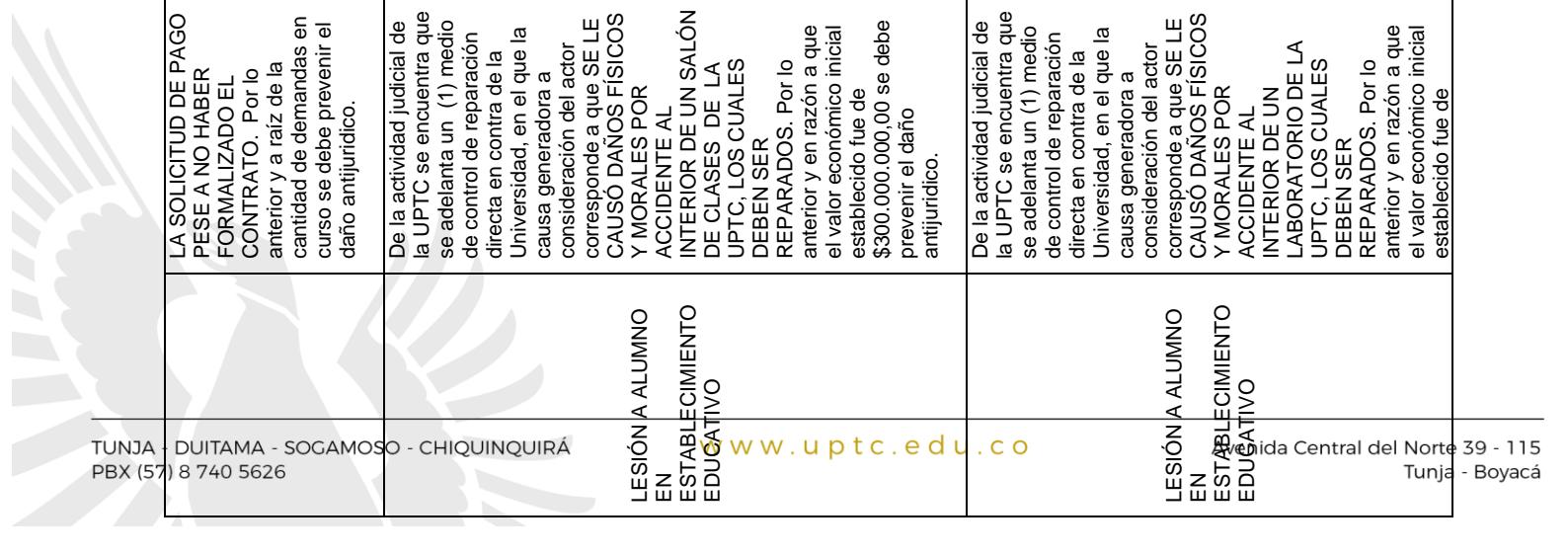
la causa generadora a consideración de los actores corresponde a LA VIOLACION AL DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO DESCRITO EN LA LEY 734 DE 2002, LO CUAL GENERÓ QUE SE LES VULNERARA SUS DERECHOS. Por lo anterior y a raíz de la cantidad de demandas en curso se debe prevenir el daño antijurídico.	PRUEBAS E INDEBIDA MOTIVACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE IMPONEN SANCIONES DISCIPLINARIAS.	De la actividad judicial de la UPTC se encuentra que se adelantan dos (2) medios de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la Universidad, en los que la causa generadora a consideración de los actores corresponde a que LA DECLARATORIA DE INSUBSTANCIA FUE UN ACTO ILEGAL QUE CONFIGURÓ DESVIACIÓN DE PODER. -Por lo anterior y a raíz de la cantidad de demandas en curso se debe prevenir el daño antijurídico.	DECLARATORIA DE INSUBSTANCIA CONFIGURÓ DESVIACIÓN DE PODER, NO CUMPLIENDO CON LOS PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA AL NO MEJORARSE EL SERVICIO.	1/06/2020 20/12/2020	1 1	Capacitación presencial
DUCTAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRÁ 8 740 5626	W. A. V. O. M. A. P. U. C. O	De la actividad judicial de la UPTC se encuentra que se adelantan dos (2) medios de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la Universidad, en los que la causa generadora a consideración de los actores corresponde a LA NEGATIVA EN EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE ACREDITACIONES LABORALES. Por lo	FALSA MOTIVACIÓN EN ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE NO RECONOCEN PRESTACIONES SOCIALES	1/06/2020 20/12/2020	1 1	Capacitación presencial
NO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES SOCIALES	Avenida Central del Norte Tunja	Anualmente la Dirección Jurídica debe capacitar a los funcionarios encargados de dar respuestas a las solicitudes de reconocimiento y pago de prestaciones sociales en relación a la normatividad que rige esta materia, ya que, aunque esta declaratoria descansa en el poder discrecional de la entidad, tiene ciertos límites.	DIRECCIÓN JURÍDICA			LA UNIVERSIDAD QUE QUEREMOS



TUNJA PBX (57) 8 740 5626	DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRÁ	<p>anterior y a raíz de la cantidad de demandas en curso se debe prevenir el daño antijurídico.</p> <p>De la actividad judicial de la UPTC se encuentra que se adelanta un (1) medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la Universidad, en el que la causa generadora a consideración del actor corresponde a LA VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO FRENTE AL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARÓ LA VACANCIA DEL CARGO POR ABANDONO INJUSTIFICADO DE ESTE. Por lo anterior y en razón a que el valor económico inicial fijado para este proceso fue de \$226.350.000.00 se debe prevenir el daño antijurídico.</p> <p><b>VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO</b></p>	<p>www.uptc.edu.co</p> <p>INDEBIDA NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARÓ LA VACANCIA DEL CARGO POR ABANDONO INJUSTIFICADO</p>	<p>1/06/2020</p> <p>20/12/2020</p> <p>1</p> <p>Capacitación presencial</p>	<p>Anualmente el Departamento de Talento Humano debe capacitar a los funcionarios encargados de expedir los actos administrativos que declaran la vacancia de un cargo por abandono injustificado de este, en relación a la normatividad que rige esta materia, para que los funcionarios posteriormente la apliquen y velen por el cumplimiento al debido proceso.</p>	<p>1/06/2020</p> <p>20/12/2020</p> <p>1</p> <p>Capacitación presencial</p>	<p>Anualmente el Departamento de Talento Humano debe capacitar a los funcionarios encargados de dar cumplimiento en el pago de los aportes a Seguridad Social Integral, para que estos se realicen de acuerdo a Ley.</p>



	PAGUE LA COTIZACIONES DE LOS PERIODOS LABORADOS Y QUE NO FUERON MATERIA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL. Por lo anterior y en razón a que el valor económico inicial fijado para este proceso fue de \$170.015.431,00 se debe prevenir el daño antijurídico.	De la actividad judicial de la UPTC se encuentra que se adelanta un (1) medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la Universidad, en el que la causa generadora a consideración del actor corresponde a LA VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO FRENTE AL ACTO ADMINISTRATIVO QUE TERMINÓ SU ENCARGO Y DESIGNÓ NUEVO DECANO PARA LA FACULTAD. Por lo anterior y en razón a que el valor inicial establecido es de \$74.744.600,00 se debe prevenir el daño antijurídico.	VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO FRENTE AL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DIO POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE DESIGNÓ NUEVO DECANO, RESPECTO A IRREGULARIDADES EN LA CONFORMACIÓN DE LA Terna	1/06/2020	20/12/2020	1	Capacitación presencial	Anualmente Vicerrectoría Académica debe capacitar a los funcionarios encargados de expedir actos administrativos referentes a la designación de decanos de las facultades, en relación a la normatividad que rige esta materia, especialmente lo correspondiente al debido proceso.	VICERRECTORÍA ACADÉMICA	ANIVERSARIO DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS VIGILADA MINEDUCACIÓN	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
QUITAS AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO	De la actividad judicial de la UPTC se encuentra que se adelanta nueve (9) medios de control de reparación directa en contra de la Universidad, en los que la causa generadora a consideración de los actores corresponde AL NO PAGO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN MAESTRÍA DE EDUCACIÓN: REALIZAN	EJECUCIÓN DE PRESTACIONES SIN CONTRATO	SE ORDENA A LOS DOCENTES DE MAESTRÍA DE EDUCACIÓN A PRESTAR SERVICIOS, PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	1/06/2020	20/12/2020	1	Capacitación presencial	Anualmente el Departamento de Contratación debe capacitar a los Coordinadores de Posgrados para que tengan en cuenta los lineamientos de la contratación, con el fin de evitar futuros casos, donde los docentes prestan sus servicios sin la debida legalización del contrato.			
QUITAS AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO	De la actividad judicial de la UPTC se encuentra que se adelanta nueve (9) medios de control de reparación directa en contra de la Universidad, en los que la causa generadora a consideración de los actores corresponde AL NO PAGO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN MAESTRÍA DE EDUCACIÓN: REALIZAN	EJECUCIÓN DE PRESTACIONES SIN CONTRATO	SE ORDENA A LOS DOCENTES DE MAESTRÍA DE EDUCACIÓN A PRESTAR SERVICIOS, PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	1/06/2020	20/12/2020	1	Capacitación presencial	Anualmente el Departamento de Contratación debe capacitar a los Coordinadores de Posgrados para que tengan en cuenta los lineamientos de la contratación, con el fin de evitar futuros casos, donde los docentes prestan sus servicios sin la debida legalización del contrato.			
QUITAS AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO	De la actividad judicial de la UPTC se encuentra que se adelanta nueve (9) medios de control de reparación directa en contra de la Universidad, en los que la causa generadora a consideración de los actores corresponde AL NO PAGO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN MAESTRÍA DE EDUCACIÓN: REALIZAN	EJECUCIÓN DE PRESTACIONES SIN CONTRATO	SE ORDENA A LOS DOCENTES DE MAESTRÍA DE EDUCACIÓN A PRESTAR SERVICIOS, PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	1/06/2020	20/12/2020	1	Capacitación presencial	Anualmente el Departamento de Contratación debe capacitar a los Coordinadores de Posgrados para que tengan en cuenta los lineamientos de la contratación, con el fin de evitar futuros casos, donde los docentes prestan sus servicios sin la debida legalización del contrato.			
QUITAS AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO	De la actividad judicial de la UPTC se encuentra que se adelanta nueve (9) medios de control de reparación directa en contra de la Universidad, en los que la causa generadora a consideración de los actores corresponde AL NO PAGO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN MAESTRÍA DE EDUCACIÓN: REALIZAN	EJECUCIÓN DE PRESTACIONES SIN CONTRATO	SE ORDENA A LOS DOCENTES DE MAESTRÍA DE EDUCACIÓN A PRESTAR SERVICIOS, PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	1/06/2020	20/12/2020	1	Capacitación presencial	Anualmente el Departamento de Contratación debe capacitar a los Coordinadores de Posgrados para que tengan en cuenta los lineamientos de la contratación, con el fin de evitar futuros casos, donde los docentes prestan sus servicios sin la debida legalización del contrato.			



			Semestralmente el área de Servicios Generales, debe realizar visitas de inspección a la planta física de la Universidad, para que así puedan detectar cualquier daño en la infraestructura y solucionarlo.	SERVICIOS GENERALES	
			Visitas a la planta física de la Universidad	Otro (escribala en la siguiente columna)	
			1/06/2020	20/12/2020	1
			Efectuar Seguimiento y control		
		DAÑOS SUFRIDOS POR ESTUDIANTE EN RAZÓN A ACCIDENTE AL INTERIOR DE UN SALÓN DE CLASES DE LA UPTC, POR LA INDEBIDA CONDICIÓN DE LOS VENTANALES	1		
		REPARADOS. Por lo anterior y en razón a que el valor económico inicial establecido fue de \$300.000.000 se debe prevenir el daño antijurídico.			
		De la actividad judicial de la UPTC se encuentra que se adelanta un (1) medio de control de reparación directa en contra de la Universidad, en el que la causa generadora a consideración del actor corresponde a que SE LE CAUSÓ DAÑOS FÍSICOS Y MORALES POR ACCIDENTE AL INTERIOR DE UN LABORATORIO DE LA UPTC, LOS CUALES DEBEN SER REPARADOS. Por lo anterior y en razón a que el valor económico inicial establecido fue de			
		DAÑOS SUFRIDOS POR ESTUDIANTE EN RAZÓN A ACCIDENTE AL INTERIOR DE UN LABORATORIO O TALLER DE LA UPTC, POR LA FALTA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	1	Dar Instrucciones	
		De la actividad judicial de la UPTC se encuentra que se adelanta un (1) medio de control de reparación directa en contra de la Universidad, en el que la causa generadora a consideración del actor corresponde a que SE LE CAUSÓ DAÑOS FÍSICOS Y MORALES POR ACCIDENTE AL INTERIOR DE UN LABORATORIO DE LA UPTC, LOS CUALES DEBEN SER REPARADOS. Por lo anterior y en razón a que el valor económico inicial establecido fue de			
		1/06/2020	20/12/2020	1	
		Otro (escribala en la siguiente columna)	Circular informativa		
				Semestralmente el área encargada debe expedir circular dirigida a los docentes que realizan prácticas en laboratorios o talleres en la cual se les brinde las indicaciones a seguir para la realización de estas, especialmente lo relacionado a la prohibición del ingreso a estudiantes que no tengan los elementos de	SIG - SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN



DETALLE DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL		DETALLE DEL PLAN DE CORRECCIÓN		DETALLE DEL MONITOREO Y EVALUACIÓN	
\$120.000.000,00 se debe prevenir el daño anijurídico.	De la actividad judicial de la UPTC se encuentra que se adelanta un (1) medio de control de reparación directa en contra de la Universidad, en el que la causa generadora a consideración del actor corresponde a que SE LE CAUSARON DAÑOS A RAÍZ DEL ACCIDENTE QUE SUFRIO EN LAS INSTALACIONES DE LA UPTC, CUANDO SE REALIZABA SIMULACRO DE RESCATE EN TRABAJO EN ALTURAS, LOS CUALES DEBEN SER REPARADOS. Por lo anterior y en razón a que el valor económico inicial establecido es de \$124.394.305,00 se debe prevenir el daño anijurídico.	DAÑOS SUFRIDOS POR TRABAJADOR, EN RAZÓN A ACCIDENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA UPTC CUANDO SE REALIZABA SIMULACRO DE RESCATE EN TRABAJO EN ALTURAS, EL CUAL NO ATENDIO NORMAS DE ATENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS.	Efectuar Seguimiento y control	Otro (escribala en la siguiente columna)	Informe de cumplimiento
ACCIDENTE DE TRABAJO ENFERMEDAD PROFESIONAL POR CULPA PATRONAL	De la actividad judicial de la UPTC se encuentra que se adelanta un (1) medio de control de reparación directa en contra de la Universidad, en el que la causa generadora a consideración del actor corresponde a que SE LE CAUSARON DAÑOS A RAÍZ DEL ACCIDENTE QUE SUFRIO EN LAS INSTALACIONES DE LA UPTC, CUANDO SE REALIZABA SIMULACRO DE RESCATE EN TRABAJO EN ALTURAS, LOS CUALES DEBEN SER REPARADOS. Por lo anterior y en razón a que el valor económico inicial establecido es de \$124.394.305,00 se debe prevenir el daño anijurídico.	1/06/2020	20/12/2020	1	SIG - SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
DUCTAMPA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRA 8 740 5626	De la actividad judicial de la UPTC se encuentra que se adelanta un (1) medio de control de reparación directa en contra de la Universidad, en el que la causa generadora a consideración del actor corresponde a que SE LE CAUSARON DAÑOS A RAÍZ DEL ACCIDENTE QUE SUFRIO EN LAS INSTALACIONES DE LA UPTC, CUANDO SE REALIZABA SIMULACRO DE RESCATE EN TRABAJO EN ALTURAS, LOS CUALES DEBEN SER REPARADOS. Por lo anterior y en razón a que el valor económico inicial establecido es de \$124.394.305,00 se debe prevenir el daño anijurídico.	NO EXPEDICIÓN A TIEMPO DE DIPLOMA EN PROGRAMA POR CONVENIO CON LA UPTC, GENERÁNDOLE DAÑOS Y PERJUICIOS. Por lo anterior y en razón a que el valor económico inicial establecido fue de \$96.092.190,00 se debe prevenir el daño anijurídico.	1/06/2020	20/12/2020	DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
PERJUICIOS OCASIONADOS POR NO EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	De la actividad judicial de la UPTC se encuentra que se adelanta un (1) medio de control de reparación directa en contra de la Universidad, en el que la causa generadora a consideración del actor corresponde a que SE LE CAUSARON DAÑOS A RAÍZ DEL ACCIDENTE QUE SUFRIO EN LAS INSTALACIONES DE LA UPTC, CUANDO SE REALIZABA SIMULACRO DE RESCATE EN TRABAJO EN ALTURAS, LOS CUALES DEBEN SER REPARADOS. Por lo anterior y en razón a que el valor económico inicial establecido es de \$124.394.305,00 se debe prevenir el daño anijurídico.	NO EXPEDICIÓN A TIEMPO DE DIPLOMA EN PROGRAMA POR CONVENIO CON LA UPTC, GENERÁNDOLE DAÑOS Y PERJUICIOS. Por lo anterior y en razón a que el valor económico inicial establecido fue de \$96.092.190,00 se debe prevenir el daño anijurídico.	1/06/2020	20/12/2020	Dar Instrucciones
www.uptc.edu.co	www.uptc.edu.co	Capacitación presencial	1	1	LA UNIVERS QUE QUERE



DETALLE DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL		DETALLE DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL		DETALLE DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL		DETALLE DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL	
De la actividad judicial de la UPTC se encuentra que se adelanta una (1) demanda ordinaria laboral en contra de la Universidad, en la cual la causa generadora a consideración de los actores corresponde AL NO RECONOCIMIENTO Y PAGO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LAS HORAS EXTRA, DOMINICALES Y FESTIVOS. Por lo anterior y en razón de que a pesar que es una demanda, son siete (7) los demandantes, se debe prevenir el daño antijurídico	NO RECONOCIMIENTO DE HORAS EXTRA, DOMINICALES Y FESTIVOS.	Efectuar Seguimiento y control	1/06/2020	20/12/2020	1	Otro (escribala en la siguiente columna)	Informe de cumplimiento
INCUMPLIMIENTO DE NORMA JURÍDICA	De la actividad judicial de la UPTC se encuentra que se adelanta un (1) medio de controversias contractuales en contra de la Universidad, en el que la causa generadora a consideración del actor corresponde a que LA DECLARATORIA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO DEL CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS ES ILEGAL. Por lo anterior y en razón a que el valor económico inicial establecido es de \$360.000.000,00 se debe prevenir el daño antijurídico.	ILEGALIDAD DE LA DECLARATORIA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO DEL CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS, AL NO HABERSE REALIZADO UNA VALORACIÓN OBJETIVA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR	1/06/2020	20/12/2020	1	Otro (escribala en la siguiente columna)	Circular informativa
WWW.UPTC.QUINQUIRA	De la actividad judicial de la UPTC se encuentra que se adelanta un (1) medio de controversias contractuales en contra de la Universidad, en el que la causa generadora a consideración del actor corresponde a que EL ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ORDENA HACER EFECTIVA LA POLIZA	ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE ADJUDICA CONTRATO, AL NO HABERSE TENIDO EN CUENTA LA	1/06/2020	20/12/2020	1	Otro (escribala en la siguiente columna)	Circular informativa
AVENIDA 10 N. 10-100 NORTES TUNJA	De la actividad judicial de la UPTC se encuentra que se adelanta un (1) medio de controversias contractuales en contra de la Universidad, en el que la causa generadora a consideración del actor corresponde a que EL ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ADJUDICA UN CONTRATO	Dar Instrucciones	1/06/2020	20/12/2020	1	Otro (escribala en la siguiente columna)	Anualmente el Departamento de Contratación debe expedir Circular dirigida a los encargados de expedir los actos administrativos que adjudican contratos,



			ACTO ADMINISTRATIVO QUE ADJUDICA EL CONTRATO ES ILEGAL. Por lo anterior y en razón a que el valor económico inicial establecido es de \$79.097.708,00 se debe prevenir el daño antijurídico.	POSIBLE COLUSIÓN DE LOS PROponentes  informándoles los aspectos a tener en cuenta para la expedición del mismo y la normatividad que regula esta materia, para que posteriormente sea aplicada.